ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1127-2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 044-2026

DIAZ INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S
NIT: 901.495.875-1
Representante Legal: WILLINGTON DIAZ MONTIEL
Identificación: C.C. No. 13.992.955
Dirección: Carrera 7 No. 6 - 100 Barrio Belén

De manera atenta me permito manifestarle que el **MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA**, ha aceptado su oferta de fecha 21/09/2026, presentada en el marco del proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 044 - 2026**, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por la Constitución Política, las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta aceptada y las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INUNDACIÓN, SOCAVACIÓN Y EROSIÓN EN PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS EN LA QUEBRADA LA MELGARA DEL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: La interventoría comprenderá el seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento integral a la ejecución de la consultoría contratada para la elaboración de los estudios y diseños orientados a la mitigación del riesgo por inundación, socavación y erosión en los puntos críticos identificados en la quebrada La Melgara, ubicada en el municipio de Melgar, Tolima.

El interventor deberá verificar que el consultor desarrolle el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, términos de referencia, propuesta, contrato, especificaciones técnicas, normas aplicables, permisos, autorizaciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso.

CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN:
Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

a) El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por el Municipio.
b) El contratista ejercerá la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental sobre el contrato objeto de vigilancia, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
c) El contratista deberá realizar el seguimiento permanente a la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de los cronogramas, actividades, entregables, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
d) El contratista deberá revisar, analizar y emitir concepto sobre los informes, documentos, productos y entregables que presente el contratista objeto de interventoría, verificando su calidad, suficiencia y cumplimiento frente a los requisitos establecidos por la entidad.
e) El contratista deberá advertir oportunamente a la entidad sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, los plazos, la calidad de los productos o la correcta ejecución de los recursos.
f) El contratista deberá presentar los informes de seguimiento y demás documentos requeridos por la entidad dentro de los términos establecidos durante la ejecución del contrato.
g) El contratista deberá asistir a las reuniones, comités, mesas de trabajo y demás actividades de coordinación que sean convocadas por la entidad o que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
h) El contratista deberá garantizar que las actividades desarrolladas en ejecución del contrato se realicen conforme a la normatividad vigente y a los principios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.
i) El contratista será responsable de mantener comunicación permanente con la supervisión designada por la entidad, informando oportunamente el estado de ejecución del contrato y las situaciones que requieran la toma de decisiones por parte del Municipio.

j) El contratista deberá verificar y conceptuar sobre el cumplimiento de los productos objeto de interventoría y emitir las recomendaciones correspondientes al supervisor y a la Entidad para su recibo a satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario del municipio.
b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, si aplica.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la Ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la Ley exija para esta clase y modalidad de contratación.
p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.
q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.
s) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.
t) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la

naturaleza y objeto del contrato.

u) Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
v) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
w) El contratista que esté dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
x) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

En desarrollo del contrato cuyo objeto es contratar la interventoría técnica, administrativa y financiera de la consultoría para la elaboración de estudios y diseños orientados a la mitigación del riesgo por inundación, socavación y erosión en puntos críticos de la quebrada La Melgara del municipio de Melgar, Tolima, el interventor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones generales y de coordinación

a) Conocer, revisar y analizar integralmente los estudios previos, el contrato de consultoría, los estudios y documentos técnicos disponibles, los términos de referencia, la propuesta del consultor, el cronograma, el presupuesto y demás documentos que hagan parte del contrato.
b) Verificar que las actividades, productos y obligaciones del consultor se ejecuten de acuerdo con el objeto, alcance, metodología, especificaciones técnicas, cronograma y demás condiciones contractuales.
c) Coordinar las actividades de seguimiento, control, revisión y aprobación de los productos de la consultoría, en articulación con el supervisor designado por el municipio.
d) Establecer y aplicar formatos para informes, actas, matrices de seguimiento, control de productos, riesgos, presupuesto y demás documentos requeridos para la adecuada administración del contrato.
e) Realizar reuniones y comités técnicos o administrativos cuando sean necesarios, convocando al consultor, al supervisor, a los profesionales del municipio y a los especialistas que se requieran.
f) Mantener un expediente organizado y actualizado de la interventoría, en medio físico o digital, con todos los documentos, comunicaciones, informes, actas, soportes técnicos, financieros y administrativos.
g) Informar de manera inmediata al supervisor sobre hechos que puedan afectar el alcance, calidad, plazo, presupuesto o cumplimiento del contrato, y formular las recomendaciones correspondientes.

2. Obligaciones técnicas

a) Revisar y emitir concepto sobre la metodología, el plan de trabajo, el cronograma, el equipo profesional, la dedicación del personal y los procedimientos propuestos por el consultor.
b) Verificar que el consultor cuente con los profesionales y especialistas ofrecidos, así como con las matrículas, certificaciones y demás requisitos exigidos contractualmente.
c) Realizar visitas técnicas periódicas a los puntos críticos de la quebrada La Melgara y a los demás sitios relacionados con el objeto de la consultoría, dejando constancia mediante informes, registros fotográficos, actas o medios equivalentes.
d) Verificar que los levantamientos, diagnósticos, estudios de amenaza y riesgo, análisis hidrológicos e hidráulicos, estudios geotécnicos, topográficos, ambientales y demás actividades técnicas requeridas se ejecuten conforme a la normativa y a las buenas prácticas aplicables.

e) Revisar la coordinación, consistencia y compatibilidad entre los estudios, memorias de cálculo, planos, especificaciones, presupuestos, cantidades, cronogramas y demás productos elaborados por el consultor.
f) Verificar que los productos de la consultoría sean completos, técnicamente coherentes, trazables, verificables y acordes con las condiciones reales de los puntos críticos identificados.
g) Revisar y emitir concepto de aprobación, aprobación condicionada o rechazo de los productos parciales y finales, indicando de manera clara las observaciones, ajustes o complementaciones requeridas.
h) Hacer seguimiento a la atención de las observaciones formuladas y verificar que el consultor entregue las versiones corregidas dentro de los plazos establecidos.
i) Revisar los análisis de precios, presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y alternativas de intervención que se deriven de los estudios y diseños, sin aprobar por sí misma modificaciones al contrato.
j) Verificar que las recomendaciones y soluciones propuestas sean técnica, económica, ambiental y socialmente viables, y que respondan a los riesgos de inundación, socavación y erosión identificados.
k) Verificar que los productos incluyan, cuando corresponda, planos, memorias de cálculo, modelos, bases de datos, informes, fichas técnicas, presupuestos, especificaciones, permisos, recomendaciones de mantenimiento y demás documentos necesarios para la futura ejecución de las obras.
l) Solicitar y revisar los ensayos, verificaciones, modelaciones, estudios complementarios o conceptos especializados necesarios para comprobar la calidad y suficiencia de los productos.
m) Verificar la aplicación de las normas técnicas, ambientales, de gestión del riesgo, ordenamiento territorial, seguridad y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables al objeto contractual.
n) Identificar oportunamente riesgos, inconsistencias, retrasos o dificultades técnicas y recomendar las medidas preventivas o correctivas necesarias.
o) Verificar que el consultor atienda las observaciones y requerimientos formulados por el municipio, las autoridades competentes y las empresas o entidades que deban intervenir en el desarrollo de la consultoría.

3. Obligaciones administrativas y de seguimiento

a) Suscribir, conjuntamente con el supervisor designado por el Municipio, el Acta de Inicio del contrato de interventoría, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para iniciar su ejecución.
b) Revisar y actualizar, cuando sea necesario, el cronograma de actividades y comparar periódicamente el avance programado con el avance ejecutado.
c) Elaborar informes de interventoría con la periodicidad definida por el municipio, incluyendo como mínimo el avance técnico, administrativo, financiero, ambiental, contractual, los riesgos, las dificultades, las recomendaciones y el estado de los productos.
d) Llevar control de las comunicaciones, requerimientos, compromisos, entregas y respuestas del consultor.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales del personal vinculado por el consultor, cuando sean aplicables.
f) Verificar que el consultor cumpla las obligaciones de confidencialidad, manejo de información, protección de datos, archivo y entrega de información contractual.
g) Revisar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga, suspensión, modificación, adición, reconocimiento de mayores actividades o ajustes al contrato, sustentando técnica, administrativa y financieramente la recomendación que corresponda.
h) No ordenar ni autorizar por sí misma modificaciones del objeto, plazo o valor del contrato; cualquier modificación deberá ser sometida a la aprobación del supervisor y del ordenador del gasto, conforme a las competencias legales y contractuales.
i) Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de publicidad, señalización o socialización que resulten exigibles para la consultoría y para las visitas de campo.
j) Verificar, antes del vencimiento del contrato, que el consultor haya atendido las observaciones y entregado la totalidad de los productos y soportes pactados.
k) Participar en la verificación de recibo de los productos finales y elaborar el concepto técnico y administrativo correspondiente.
l) Apoyar la elaboración y suscripción de las actas de recibo, terminación y liquidación del contrato, dejando constancia de saldos, obligaciones pendientes, observaciones, reclamaciones y demás asuntos relevantes.

m) Entregar al municipio el expediente completo y organizado de la interventoría, incluyendo los archivos editables y finales de los productos recibidos.

4. Obligaciones financieras

a) Verificar que la ejecución financiera corresponda al avance real de las actividades, productos y obligaciones contractuales.
b) Revisar las cuentas de cobro, facturas, informes de actividades, certificaciones de cumplimiento y demás soportes presentados por el consultor antes de recomendar su pago.
c) Verificar que los pagos se ajusten al contrato, al cronograma, a la forma de pago, al presupuesto disponible y a los productos efectivamente recibidos y aprobados.
d) Llevar control acumulado del valor contratado, pagos realizados, saldos, descuentos, retenciones, impuestos, amortización del anticipo —si aplica— y demás movimientos financieros.
e) Verificar el manejo adecuado del anticipo o pago anticipado, cuando exista, incluyendo su destinación, soportes, rendimientos financieros y reintegros que correspondan.
f) Informar oportunamente sobre saldos no ejecutados, riesgos de desfinanciamiento, necesidades de liberación presupuestal, posibles mayores valores o cualquier situación que pueda afectar el equilibrio financiero del contrato.
g) Presentar en los informes de interventoría el estado financiero actualizado y sus respectivos soportes.

5. Obligaciones ambientales y de gestión del riesgo

a) Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, de gestión del riesgo y de los requerimientos de la autoridad ambiental o de las demás autoridades competentes.
b) Revisar que el consultor incorpore en sus productos los determinantes ambientales, las condiciones de la ronda hídrica, las restricciones aplicables, las medidas de manejo y las recomendaciones para prevenir o mitigar impactos.
c) Verificar que los estudios y diseños consideren criterios de adaptación al cambio climático, reducción del riesgo, sostenibilidad, funcionalidad y mantenimiento de las soluciones propuestas.
d) Hacer seguimiento a las medidas de manejo ambiental y de seguridad requeridas para las visitas, trabajos de campo, toma de información y demás actividades de la consultoría.
e) Informar de inmediato cualquier situación que pueda generar afectación ambiental, riesgo para la comunidad o incumplimiento de las obligaciones de gestión del riesgo.

6. Productos y documentos a cargo de la interventoría

El interventor deberá entregar, como mínimo:

- Acta de inicio, cuando corresponda.
- Actas de comités, reuniones y visitas técnicas.
- Informes periódicos de interventoría.
- Conceptos sobre los productos parciales y finales de la consultoría.
- Matrices de observaciones y seguimiento a su subsanación.
- Control de avance físico, técnico, administrativo y financiero.
- Registro fotográfico y demás soportes de las visitas de campo.
- Conceptos sobre solicitudes de modificación, suspensión, prórroga o adición, cuando se presenten.
- Informe final de interventoría.
- Actas de recibo y terminación, y apoyo en el acta de liquidación.
- Expediente físico o digital completo y archivo magnético de la interventoría y de los productos finales recibidos.

El interventor ejercerá sus funciones dentro del alcance de la interventoría y de las competencias que le hayan sido asignadas. En ningún caso podrá modificar unilateralmente el objeto, valor o plazo del contrato, ordenar actividades no autorizadas o asumir funciones propias del supervisor, del ordenador del gasto, del diseñador o del consultor.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
5. Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente.
7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, tiempo contado a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de la vigencia 2026.

CLÁUSULA OCTAVA – VALOR: El valor del presente contrato corresponde al valor de la oferta aceptada, esto es, la suma de **VEINTICUATRO MILLONES VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la actual vigencia amparado en el programa.

1	PERSONAL PROFESIONAL							
	PROFESIONAL	CANT	SALARIO MES	MESES No. / DEDICACION %	TOTAL MESES	VALOR PARCIAL	FAC. MULT	TOTAL
1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	$ 5.100.000,00	50%	3	$ 2.550.000,00	2,07	$ 15.835.500,00
SUBTOTAL								$ 15.835.500,00
2	OTROS GASTOS							
	DESCRIPCION	CANT	VALOR MES	MESES No. / DISPONIBILIDAD (%)	TOTAL MESES	VALOR PARCIAL	FAC. MULT	TOTAL
2.1	EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, INCLUYE FOTOGRAFIAS	1	$ 1.450.000,00	100%	3	$ 1.450.000,00		$ 4.350.000,00
SUBTOTAL								$ 4.350.000,00
SUBTOTAL INTERVENTORIA								$ 20.185.500,00
IVA 19%								$ 3.835.245,00
TOTAL INTERVENTORIA								$ 24.020.745,00

CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO: El municipio de Melgar - Tolima pagará al INTERVENTOR el noventa por ciento (90%) del valor de contrato, en pagos parciales de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato.

El diez por ciento (10%) restante, se cancelará una vez se suscrita el Acta de Recibo Final de los Estudios y Diseños y se reciba a satisfacción por parte de la Entidad.

Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes de acuerdo con la entrega del producto a la entidad, previa presentación de la factura o documento soporte, previa entrega a satisfacción, presentación y aprobación de la factura con el visto bueno por parte del supervisor del contrato, deberá presentar adicionalmente informe de reporte de ejecución del contrato; acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal en la cual conste el recibo del objeto contratado a satisfacción y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El municipio deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través del área financiera, adicionalmente, se deducirá del valor las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026001100 del 14 de agosto de 2026– Rubro. R2.3.2.02.02.008-45-4503-4503004-2026734490005-2.2.8.1.00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS: Si bien es cierto el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que es libertad de la Entidad Estatal exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la aceptación así:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% sobre el valor total del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10% sobre el valor total del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% sobre el valor total del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y cinco (05) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato.
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

7. MULTAS: El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de esta, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

9. CADUCIDAD: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

10. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por la **DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO** por quien haga sus veces. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio de Melgar, actualizado y adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y demás decretos reglamentarios. En virtud de lo anterior, el supervisor deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
3. Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutarán con plena autonomía y recursos del contratista.
4. Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
5. Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
6. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
8. Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
9. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
10. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
11. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

12. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
13. Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez sea haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
14. Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
15. Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prórrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.

NOTA 1: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

NOTA 2: Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, mantendrá indemne Al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL MUNICIPIO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APLICACION DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- **Cláusula de interpretación:** En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la ejecución del objeto contractual, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- **Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la ejecución del objeto contractual, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- **Terminación unilateral:** EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan

a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar - Tolima.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta (…) y podrá iniciarse una vez se expida el Registro Presupuestal, se apruebe la garantía única y se suscriba el Acta de Inicio.

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior, la presente aceptación de la oferta se suscribe de manera electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la ciudad de Melgar, Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Proyectó: Nancy Alejandra Góngora Pérez/ Profesional de la Dirección de Contratación
Revisó: Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor Dirección de Contratación
Aprobo: Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación